Firmado Electrónicamente
Fdo. RICARDO DE SANDE TUNDIDOR
LA SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA
Fecha:09/10/2024
HASH:9040B0CA130FE568ACE839B94D69899B58BC4CF5
CSV:dbb4837-6006-48d0-8765-6bd094eb3139-747348

EXTRACTO DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 3 DE OCTUBRE DE 2024 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Siendo las 13.00 horas, la Presidencia declaró abierto el acto con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º.-APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOS DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

PUNTO 2º.-PROPUESTAS DE ACUERDO DE AREAS MUNICIPALES:

2.1.-CONCESION LICENCIA URBANISTICA PARA OBRAS DE REFORMA DE EDIFICIO EN FINCA (…) SIN AUTORIZACION INICIO A (…)

2.2.-CONCESION LICENCIA URBANISTICA PARA OBRAS DE REHABILITACION VIVIENDA EN FINCA (…) A (…)

2.3.-CONCESION NICHO DE PARED POR INHUMACION RESTOS (…) EN (…) DE CEMENTERIO MUNICIPAL A (…)

2.4.- CONCESION NICHO DE PARED POR INHUMACION RESTOS (…) EN (…) DE CEMENTERIO MUNICIPAL A (…)

PUNTO 3º.-CONOCIMIENTO DE ASUNTOS VARIOS

RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 1º. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024:

El Sr. Presidente pregunta si algún Concejal desea realizar alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de Septiembre de 2024.

No realizándose ninguna observación, resulta aprobada por Unanimidad de los miembros asistentes el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2024, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro Oficial.

PUNTO 2º.- PROPUESTAS DE ACUERDO ÁREAS MUNICIPALES

2.1.-CONCESION LICENCIA URBANISTICA PARA OBRAS DE REFORMA DE EDIFICIO EN FINCA (…) SIN AUTORIZACION INICIO A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

LICENCIA URBANÍSTICA (…)

Registro de Entrada (…)

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:DBB483F7-60D6-48D0-8765-6BD094EB3139-747348

Ref.: (…)

La Concejala Delegada de Urbanismo que suscribe, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita con fecha 22 de noviembre 2023 por (…), en representación de (…) con que forma parte del expediente arriba referenciado, de las obras de reforma de un edificio de seis viviendas, en la finca sita en (…) con referencia catastral (…) según proyecto del arquitecto (…) y resto de documentación aportada.

ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que el interesado tiene abonada la cantidad de 1380,78€, siendo en concepto de Tasa por Licencia Urbanística, según presupuesto que consta en el proyecto técnico presentado.

Resultando que con fecha a se emite informe por el Arquitecto municipal (…), de tenor literal siguiente:

"=LICENCIA URBANÍSTICA (…)

REGISTRO GENERAL DE ENTRADA (…)

Asunto ..... :	*Licencia Urbanística*
Obra ..... :	*REFORMA DE EDIFICIO DE SEIS VIVIENDAS*
Fase ..... :	***Proyecto Básico***
Dirección ..... :	*(…)*
Promotor ..... :	*(…)*
Arquitecto..... :	*(…)*
Arq.Técnico/Aparejador ..... :	*Sin determinar*
Ref. catastral ..... :	***(…)***

(…) – Arquitecto Municipal

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con el expediente incoado referenciado en la cabecera, el Técnico Municipal que suscribe ha comprobado la situación de la finca objeto de la solicitud de licencia, y, conforme a la documentación consultada, emite el siguiente

INFORME

I.- ANTECEDENTES:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:DBB483F7-60D6-48D0-8765-6BD094EB3139-747348

- *Con fecha 22/11/2023 y tres registros de entrada nº (…), se solicita licencia urbanística de REFORMA DE EDIFICIO DE SEIS VIVIENDAS aportándose el Proyecto Básico redactado por el arquitecto (…) con firma electrónica de fecha 30 de octubre de 2023.*

- *Con fecha 01/02/2024 y registro de salida nº (…) se emite requerimiento de subsanación de deficiencias, en base al informe técnico redactado por los servicios técnicos municipales. En respuesta al mismo, con fecha 17/04/2024 y registros de entrada (…) se aporta nueva documentación.*

- *Con fecha 08/05/2024 y registro de entrada nº (…), se aporta autorización (expediente …) de la Subdirección General de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid relativo a la intervención arqueológica, control de movimientos de tierra, para el proyecto referenciado en la cabecera.*

II.- LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

- *Normas Subsidiarias de Cercedilla de 1985 y sus modificaciones posteriores.*
- *Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones posteriores.*
- *Ley 9/2001 del Suelo de la comunidad de Madrid y su modificación posterior; Ley 11/2022 de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Comunidad de Madrid.*
- *Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*
- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana*
- *Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) municipal de Cercedilla, publicada en el BOCM de fecha 12 de enero de 2018.*
- *Ordenanza básica municipal sobre edificaciones, instalaciones y construcciones que se encuentren en situación de fuera de ordenación del Ayuntamiento de Cercedilla, publicada en el BOCM de fecha 5 de octubre de 2021.*
- *Resto de normativa estatal, autonómica y sectorial de aplicación.*

III.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y URBANÍSTICAS:

III.- PRIMERO. *Se solicita licencia urbanística con el aporte de un* ***Proyecto Básico.*** *Dicho documento* ***no legitima ni autoriza el comienzo de las obras*** *en conformidad al art.154.3 de la Ley 9/2001 Suelo de la Comunidad de Madrid y el art.6.1.3.a) de la Parte I del CTE; para lo cual será necesario estar en posesión de un Proyecto de Ejecución que desarrolle el proyecto aportado en la solicitud de licencia urbanística.*

III.- SEGUNDO. *El objeto del Proyecto aportado es la Reforma de la edificación existente en (…). Se trata de una construcción de dos plantas sobre rasante en un solar de esquina de forma rectangular (…). La edificación tiene su frente mayor a la calle (…). Según la sede electrónica de catastro la superficie de la parcela es de 127 m^2 y la edificación se fecha en el año 1940. Dicha construcción fue objeto de un acondicionamiento previo que no llegó a concluirse. Actualmente se mantiene la envolvente perimetral (muros de fachada y medianeros) y el forjado entre planta baja y planta primera encontrándose su interior diáfano.*

La reforma propone implantar un total de seis viviendas/apartamentos de unos 57,00 m^2 construidos (45,00 m^2 útiles). Se proponen tres plantas; baja, primera y planta bajo cubierta y las viviendas se distribuyen en 2 por planta.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:DBB483F7-60D6-48D0-8765-6BD094EB3139-747348

El acceso principal a cinco de las viviendas, se sitúa en el centro de la fachada a la calle de (…). La rasante de la planta baja queda por debajo de la rasante de la calle Registros teniendo que descender un tramo de 5 escalones.

Señalar que por (…) se plantea el acceso independiente a una vivienda de planta baja ***acondicionada para uso por personas con movilidad reducida.***

III.- TERCERO. *Las obras que se pretenden realizar se localizan sobre una parcela cuya calificación urbanística es* ***SU "Suelo Urbano"*** *en grado* ***"Consolidado"****, conforme al Plano de División Básica del territorio "S" de la vigentes NN.SS. de Planeamiento.*

Según el Plano de Calificación y Usos del Suelo ***"N"*** *(Norte) de las NN.SS. de Planeamiento de Cercedilla aprobadas en 1985, el ámbito donde se sitúa la parcela, se encuentra bajo el epígrafe u Ordenanza Particular* ***CS "Casco Antiguo".***

Las prescripciones previstas en la Ordenanza Particular CS vienen reguladas en el artículo 2.6.1. de las NN.SS. aprobadas en 1985 y la Modificación Puntual de la Norma Particular CS Casco Antiguo aprobada en julio del año 2000. Esta modificación afecta de forma significativa al apartado C – Condiciones de volumen y apartado D – Condiciones estéticas.

En la ordenanza particular de aplicación CS, no existe un coeficiente de edificabilidad. Esta es función de las características físicas del solar y de la aplicación de las reglas sobre retranqueos y patios interiores. Igualmente, no existe una limitación de parcela mínima pero si existen otra serie de condicionantes que pueden afectar al aprovechamiento urbanístico; como es la superficie útil mínima de apartamento (vivienda categoría 3ª – apartamento 45,00 m^2 útiles) o las dimensiones de los patios sobre los que abran estancias vivideras.

III.- CUARTO. *El edificio no se encuentra catalogado por las vigentes Normas Subsidiarias. La parcela se encuentra dentro del perímetro del ámbito* ***"Casco Histórico de Cercedilla"*** *(CM/038/0001), establecido por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid siendo su régimen de protección de* ***"yacimiento arqueológico o paleontológico documentado"****. En cumplimiento del* ***art. 61*** *de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, cualquier actuación que afecte a un yacimiento, que suponga intervención en el subsuelo o movimiento de tierras deberá ser aprobado y contar con la autorización previa de la Consejería competente en dicha materia. A este respecto señalar que con fecha 08/05/2024 y registro de entrada nº (…),* ***ha sido aportada la autorización favorable*** *(expediente …) por parte de la Subdirección General de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.*

III.- QUINTO. *Se dan las siguientes circunstancias urbanísticas.*

1º.- En respuesta al requerido de subsanación emitido con fecha 01/02/2024, ha sido aportada documentación que solventa las deficiencias señaladas. Ha sido aportado:

- *Documento justificativo del cumplimiento del Documento Básico de Seguridad en caso de incendios.*
- *Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.*
- *Nueva documentación gráfica con alzados, secciones y plantas acotados y justificación de imposibilidad de introducir plazas de aparcamiento en la parcela.*
- *Hoja de Dirección de Obra del arquitecto acompañada del Certificado de colegiación emitido por el COAM.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:DBB483F7-60D6-48D0-8765-6BD094EB3139-747348

- *Instancia municipal de solicitud de licencia urbanística y estadística de construcción de edificios (cuestionario modelo CE-1) del Ministerio de Fomento.*

2º.- En la nueva propuesta presentada, se ha acondicionado la vivienda de planta baja con acceso directo a través de (…) para su uso por personas con movilidad reducida.

III.- SEXTO. *El presupuesto de ejecución material reflejado en el Proyecto Básico es de* ***191.109,16 € (ciento noventa y un mil ciento nueve euros con dieciséis céntimos)****.*

III.- SEPTIMO: *Deberán cumplirse los siguientes plazos: 6 meses para iniciar la obra, desde la fecha de la notificación de la concesión de licencia, prorrogables por otros 6 meses.*
En aplicación del art. 158.1 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid las obras deberán finalizar antes de los tres años desde la fecha de notificación del acuerdo, a menos que, antes se solicite y obtenga prórroga mediante acuerdo expreso.

III.- OCTAVO. *Según la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) municipal de Cercedilla, publicada en el BOCM.10 de fecha 12 de enero de 2018 y en base al estudio de gestión de residuos deberá aportar una fianza de* ***430,30 € (cuatrocientos treinta euros con treinta céntimos).***

III.- NOVENO: *Que la documentación aportada se ajusta a la tramitación administrativa necesaria para la obtención de licencia.*

CONCLUSIÓN

De lo señalado anteriormente, según mi leal y saber entender y salvo error u omisión no intencionado, se estima:

- *Informar* ***FAVORABLEMENTE la autorización de licencia urbanística*** *en los términos solicitada y en base a la documentación aportada en el modificado del* ***Proyecto Básico*** *de REFORMA DE EDIFICIO DE SEIS VIVIENDAS redactado por el arquitecto (…) con firma electrónica de fecha 17 de abril de 2024 y la documentación complementaria anexada al expediente.*

  - *La concesión de la Licencia,* ***NO AUTORIZA*** *el comienzo de las obras. A tal efecto, el promotor en aplicación del* ***art.154.3 de la Ley 9/2001*** *del Suelo, modificada por la Ley 11/2022 de 21 de diciembre de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, deberá al menos presentar una Declaración Responsable en la que se manifieste que el "proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado". Dicho Proyecto de Ejecución deberá estar visado por el COAM.*

- *Se deberá comunicar a los servicios municipales los técnicos responsables intervinientes como Director de Obra; Director de Ejecución de la obra; Coordinador de Seguridad y Salud y resto de agentes intervinientes; y se estará en posesión de los volantes de dirección de cada técnico responsable.*

  - *La concesión de la Licencia,* ***NO AUTORIZA*** *las acometidas a las redes de los servicios municipales. A tal fin se deberá solicitar la autorización de dicha acometida. Las conexiones a las diferentes redes (saneamiento, abastecimiento de agua, etc.) se realizarán por pozos/arquetas de registro en conformidad con los servicios técnicos municipales correspondientes.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:DBB483F7-60D6-48D0-8765-6BD094EB3139-747348

- *La concesión de la Licencia, **NO AUTORIZA** la ocupación de vía pública; para la cual se deberá solicitar licencia a los servicios técnicos correspondientes.*

- *Ha sido aportada la **autorización favorable** (expediente …) por parte de la Subdirección General de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, estando la intervención condicionada a las prescripciones establecidas en dicha autorización.*

Y para que conste y a los efectos oportunos, se emite el presente informe, según mi leal saber y entender, sin perjuicio de las atribuciones de Autoridad superior, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero; si bien se deja al superior criterio de la corporación municipal, la decisión final al respecto.= En Cercedilla, a fecha de firma electrónica =El Arquitecto Municipal(firmado)=VBº La Concejala de Urbanismo(firmado)="

Resultando que el interesado presenta ingreso de BBVA por importe de 430,30€ €, con fecha 30/07/2024 en concepto de prestación de garantía para la gestión correcta de residuos de construcción y demolición.

Dada cuenta del Informe Jurídico favorable de fecha 20 de septiembre de 2024.

Dada cuenta por Tesorería de los siguientes tributos:

- **1380,78€,** en concepto de Tasa Licencia Urbanística, **autoliquidada por el interesado.**
- **5273,83 €,** en concepto de I.C.I.O (pendiente de liquidar).

Desde esta Concejalía de Urbanismo se propone:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística para Obras de las de las obras de reforma de un edificio de seis viviendas, en la finca sita en (…) con referencia catastral (…) según proyecto del arquitecto (…) y resto de documentación aportada. **NO AUTORIZAR** el inicio de las obras a hasta no presentar la declaración responsable de tener visado el proyecto de ejecución, de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Municipal, teniendo en cuenta las siguientes:

1º. Las obras deberán ajustarse a la información reflejada en el modificado del **Proyecto Básico** de *REFORMA DE EDIFICIO DE SEIS VIVIENDAS* redactado por el arquitecto (…) con firma electrónica de fecha 17 de abril de 2024 y la documentación complementaria anexada al expediente.

2º. Las dependencias únicamente podrán usarse según lo grafiado en los planos de usos y superficies. La dedicación de algunas de sus dependencias a un **uso distinto del proyectado requerirá de un proyecto de reforma y cambio de uso que será objeto de licencia nueva**. Este cambio de uso será posible siempre y cuando lo permita la normativa vigente y el nuevo destino no altere las condiciones del resto del edificio ni sobrecargue las prestaciones iniciales del mismo en cuanto a estructura, instalaciones, etc.

3º. Por el solicitante se deberá dar cuenta a este Ayuntamiento para que por el mismo se efectúen las comprobaciones que estime precisas, en los siguientes momentos de esta obra:

- cuando la obra llegue al primer forjado ejecutado
- cuando se proceda a cubrir aguas

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:DBB483F7-60D6-48D0-8765-6BD094EB3139-747348

Todo ello a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 192 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

4º. A los efectos del Artículo 205 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, deberá comunicarse al Ayuntamiento el nombre, dirección y domicilio del contratista de las obras.

5º. Durante el transcurso de estas obras habrá colocarse una valla de protección, que ofrezca garantías de seguridad, y que se instalará en la alineación oficial.

6º. Todas las acometidas a infraestructuras que sea necesario efectuar, deberán ser subterráneas. Los contadores deberán estar empotrados en el alzado de la edificación que da fachada a vía pública o en el cerramiento de la parcela que limita con la vía pública.

7º. Las fachadas, quedan sometidas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Municipio establezca y se situarán en la línea que se señalará, inmediatamente, por los Técnicos Municipales.

8º. Las fachadas y paredes que tomen contacto con la vía pública, así como las medianerías vistas, deberán ser al menos revocadas y encaladas.

9º. Las habitaciones deberán tener la capacidad, luz y ventilación previstas por la legislación sanitaria vigente.

10º. Las aguas pluviales de los tejados y azoteas, serán recogidas convenientemente y, por medio de canalones, conducidas a los cauces ajustados a la legislación.

11º. Las aguas residuales, por medio de tuberías impermeables y que impidan emanaciones mal olientes deberán conducirse a los cauces ajustados a la legislación. Las conexiones se realizarán por pozos/arquetas de registro en conformidad con los servicios técnicos municipales correspondientes.

12º. A lo largo de las fachadas deberá construirse la acera, conforme al modelo, anchura y rasante que se señalará oportunamente. Tal extremo deberá acreditarse por los Servicios Técnicos Municipales, revisor de la obra, en la diligencia final correspondiente.

13º. Durante las obras no podrá interrumpirse el tránsito con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. En el caso de necesitar la instalación de contenedores u otros elementos en el espacio público, se deberá solicitar a los servicios municipales la ocupación de la vía pública. Esta ocupación del viario deberá efectuarse con la menor afección al tránsito peatonal y/o rodado.

14º. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes sociales en vigor.

15º. En el caso de apertura de calles y para evitar interrupciones en la circulación rodada, deberá avisarse anticipadamente a la Policía Local y a este Ayuntamiento

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:DBB483F7-60D6-48D0-8765-6BD094EB3139-747348

16º. Todo desperfecto que se ocasione en la calle y vía pública, deberá ser debidamente reparado.

17º. La inspección de las obras, en cuanto afecten al Municipio, y las indicaciones referentes a las mismas, irán a cargo de los Servicios Técnicos Municipales.

18º. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que preceden, podrá ser sancionado con multa o con paralización de las obras, según acuerde la Corporación.

19º. Terminadas las obras, deberá dar cuenta al Ayuntamiento, a efectos de la pertinente inspección, que será efectuada por los Servicios Técnicos Municipales.

20º. En la finalización de la obra, se deberá aportar el Libro del Edifico en los servicios municipales en conformidad con el art.14 de la Ley 2/1999 de Medidas para la Calidad de la Edificación.

21º. Cualquier actividad a efectuar en la finca, deberá efectuarse en conformidad y cumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Cercedilla, (BOCM 26 de noviembre de 2016).

SEGUNDO. Aprobar la constitución de las siguientes garantías:

- 430,30 €**,** en concepto de gestión correcta de residuos de construcción y demolición **(que será devuelta previa SOLICITUD Y acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos generados en la obra, sin necesidad de acuerdo posterior).**

TERCERO. Aprobar las liquidaciones pendientes a propuesta de la Tesorería Municipal:

5273,83€ del ICIO pendiente de liquidación.

CUARTO. Una vez finalizadas las obras de edificación, deberá comunicarlo al Ayuntamiento y solicitar la licencia de primera utilización y ocupación del edificio e instalaciones en general, de conformidad al artículo 151.1 Capítulo III Sección 1ª de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

QUINTO. Requerir al interesado para que previo al comienzo de la obra por conceder en el apartado anterior dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154.1ºd) de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, procediendo a la instalación de cartel anunciando las características de la licencia concedida, así como deberá proceder a la presentación del Impuesto de Actividades Económicas del constructor que lleva a ejecutar las mismas en epígrafe y cuota adecuada. Advirtiéndole que deberá ajustarse al proyecto técnico presentado y al cumplimiento de las prescripciones contenidas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y demás legislación urbanística aplicable, de lo contrario podrá incurrir en infracción urbanística, lo que podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente de infracción e imposición de las sanciones que legalmente procedan.

Todo ello dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

De conformidad con la vigente Ordenanza de Licencias Urbanísticas (art. 13) se producirá la caducidad de las licencias de obras, con pérdida del depósito constituido sin perjuicio de otros casos en los siguientes supuestos:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:DBB483F7-60D6-48D0-8765-6BD094EB3139-747348

a) si las obras no se comienzan dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de concesión de aquéllas, si la misma se hubiese notificado al solicitante, o en caso contrario, desde la fecha de pago de los derechos.
b) cuando comenzadas las obras fueran interrumpidas durante un período superior de tres meses y
c) cuando no sea retirada la licencia dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio.

De conformidad con el art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitarse, por causa justificada, la prórroga por una sola vez y por período de seis meses.

SEXTO. Comunicar al interesado/a que si para la realización de las obras precisara ocupar la vía o bienes de dominio público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar la preceptiva licencia municipal de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie a ocupar.

SÉPTIMO. La Licencia Urbanística podrá ser retirada previo abono de las garantías aprobadas en el punto TERCERO de las liquidaciones pendientes de abono.

OCTAVO. La acometida de agua, deberá solicitarla en el Registro General de este Ayuntamiento, según procedimiento y normativa establecida.

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.2.-CONCESION LICENCIA URBANISTICA PARA OBRAS DE REHABILITACION VIVIENDA EN FINCA (…) A (…)

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

LICENCIA URBANÍSTICA (…)

Registro de Entrada (…)

Ref.: (…)

La Concejala Delegada de Urbanismo que suscribe, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita con fecha 14 de febrero de 2024 por, que forma parte del expediente arriba referenciado, de las obras de rehabilitación de vivienda dúplex en planta primera y bajocubierta en edificio residencial, en la finca sita en (…) con

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:DBB483F7-60D6-48D0-8765-6BD094EB3139-747348

referencia catastral (…) según proyecto de los arquitectos (…) y (…) y resto de documentación aportada.

ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que el interesado tiene abonada la cantidad de **644,70€**, siendo en concepto de Tasa por Licencia Urbanística, según presupuesto que consta en el proyecto técnico presentado.

Resultando que con fecha 23 de septiembre de 2024 se emite informe por el Arquitecto municipal (…), de tenor literal siguiente:

"=LICENCIA URBANÍSTICA (…)

REGISTRO GENERAL DE ENTRADA (…)

Asunto ..... :	*Licencia Urbanística*
Obra ..... :	*REHABILITACIÓN DE VIVIENDA DÚPLEX EN PLANTA PRIMERA Y BAJOCUBIERTA EN EDIFICIO RESIDENCIAL (anteriormente rehabilitación de cubierta, acondicionamiento y reforma edificio de viviendas)*
Fase ..... :	***PROYECTO BÁSICO***
Dirección ..... :	*(…)*
Promotor ..... :	*(…)*
Arquitecto..... :	*(…)*
Arq.Técnico/Aparejador ..... :	*(…)*
Ref. catastral ..... :	***(…)***

(…) – Arquitecto Municipal

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con el expediente incoado referenciado en la cabecera, el Técnico Municipal que suscribe ha comprobado la situación de la finca objeto de la solicitud de licencia, y, conforme a la documentación consultada, emite el siguiente

INFORME

I.- ANTECEDENTES:

- *Con fecha 14/02/2024 y registro de entrada nº (…) redactado por los arquitectos 01, se solicita licencia urbanística aportando un **Proyecto Básico;** versión V01 fechado en febrero de 2024 redactado por los arquitectos (…) y (…).*
- *Con fecha 08/05/2024 y registro de salida nº (…) se emite requerimiento de subsanación de deficiencias ya que los planos aportados se encuentran seccionados. En respuesta al mismo con fecha 10/05/2024 se aporta nueva documentación encontrándose nuevamente los planos seccionados.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:DBB483F7-60D6-48D0-8765-6BD094EB3139-747348

- *Con fecha 29/05/2024 y registro de entrada (…) se aporta nueva documentación solventando la incidencia del seccionamiento de los planos. Se aporta **Proyecto Básico** visado por el COAM expediente (…) de fecha 03/04/2024 renombrando el proyecto a Proyecto Básico de rehabilitación de Vivienda Dúplex en planta primera y bajocubierta en edificio residencial.*

II.- LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

- *Normas Subsidiarias de Cercedilla de 1985 y sus modificaciones posteriores.*
- *Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cercedilla, relativa a la alineación y normativa urbanística de (…).*
- *Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones posteriores.*
- *Ley 9/2001 del Suelo de la comunidad de Madrid y su modificación posterior; Ley 11/2022 de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Comunidad de Madrid.*
- *Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*
- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana*
- *Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) municipal de Cercedilla, publicada en el BOCM de fecha 12 de enero de 2018.*
- *Ordenanza básica municipal sobre edificaciones, instalaciones y construcciones que se encuentren en situación de fuera de ordenación del Ayuntamiento de Cercedilla, publicada en el BOCM de fecha 5 de octubre de 2021.*
- *Resto de normativa estatal, autonómica y sectorial de aplicación.*

III.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y URBANÍSTICAS:

***III.- PRIMERO.** Se solicita licencia urbanística con el aporte de un **Proyecto Básico.** Dicho documento **no legitima ni autoriza el comienzo de las obras** en conformidad al art.154.3 de la Ley 9/2001 Suelo de la Comunidad de Madrid y el art.6.1.3.a) de la Parte I del CTE; para lo cual será necesario estar en posesión de un Proyecto de Ejecución que desarrolle el proyecto aportado en la solicitud de licencia urbanística.*

***III.- SEGUNDO.** El objeto del **Proyecto Básico** aportado es la rehabilitación de la vivienda dúplex situada en la planta primera y bajocubierta, del edificio existente. La actuación propuesta se efectúa únicamente sobre dichas plantas.*

La sede electrónica de catastro fecha la construcción del inmueble en el año 1955. El vial (…) se sitúa en la zona central del casco urbano; es muy estrecho (si bien permite la entrada de un vehículo) y tiene acceso rodado por uno de sus extremos.

El edificio se sitúa al fondo de la parcela y se adosa por su lindero de fondo y su lindero derecho con las construcciones vecinas. La edificación se retranquea con respecto a los otros dos linderos (frente de acceso e izquierdo), generando dos fachadas sobre las que se abren los huecos de ventilación e iluminación de las estancias interiores.

En el inmueble se desarrollan dos viviendas. La primera se sitúa en la planta baja y la segunda con acceso directo desde la parcela a través de una escalera exterior con terraza en la planta primera. Desde esta vivienda se tiene acceso a la planta bajo cubierta que ocupa únicamente la zona central de la edificación ya que la cubierta es a dos aguas lo que limita su aprovechamiento interior en los muros de apoyo. Esta planta cuenta con un hueco de ventilación en el hastial de la fachada de acceso.

Según la documentación aportada, la planta baja no es objeto de actuación. La intervención en la planta baja se limitará exclusivamente a las actuaciones

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:DBB483F7-60D6-48D0-8765-6BD094EB3139-747348

puntuales necesarias, conservándose diáfana sin intervenir en su distribución interior ni acabados

III.- TERCERO. *Las obras que se pretenden realizar se localizan sobre una parcela cuya calificación urbanística es* ***SU "Suelo Urbano"*** *en grado* ***"Consolidado"****, conforme al Plano de División Básica del territorio "S" de la vigentes NN.SS. de Planeamiento.*

Según el Plano de Calificación y Usos del Suelo ***"N"*** *(Norte) de las NN.SS. de Planeamiento de Cercedilla aprobadas en 1985, el ámbito donde se sitúa la parcela, se encuentra bajo el epígrafe u Ordenanza Particular* ***CS "Casco Antiguo".***

Con fecha julio del año 2000 es aprobada la Modificación Puntual de la Norma Particular CS – Casco Antiguo. Esta modificación afecta de forma significativa al apartado C – Condiciones de volumen y apartado D – Condiciones estéticas.

En el BOCM de 19/08/2008, se publica la Resolución de 25 de junio de 2008, por la que se hace pública la Orden 1157/2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cercedilla, ***relativa a la alineación y normativa urbanística de la Travesía de la Pontezuela****.*

III.- CUARTO. *Se dan las siguientes circunstancias urbanísticas.*

1º.- En la presente solicitud de licencia urbanística, se ha valorado la documentación correspondiente al ***Proyecto Básico*** *visado por el COAM expediente (…) de fecha 03/04/2024 renombrando el proyecto a Proyecto Básico de rehabilitación de Vivienda Dúplex en planta primera y bajocubierta en edificio residencial.*

2º.- El edificio no se encuentra catalogado por las vigentes Normas Subsidiarias. La parcela se encuentra dentro del perímetro del ámbito ***"Casco Histórico de Cercedilla"*** *(CM/038/0001), establecido por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid siendo su régimen de protección de* ***"yacimiento arqueológico o paleontológico documentado"****. En cumplimiento del* ***art. 61*** *de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, cualquier actuación que afecte a un yacimiento, que suponga intervención en el subsuelo o movimiento de tierras deberá ser aprobado y contar con la* ***autorización previa*** *de la Consejería competente en dicha materia.*

En base al presupuesto del proyecto aportado, se efectúan labores de movimiento de tierras y cimentaciones. Visto lo señalado, se solicitó a la D.G. de Patrimonio la autorización preceptiva. Con fecha 17/09/2023 y registro de entrada 2024/10045, se incorpora el informe nº expediente (…) emitido por la DG de Patrimonio Cultural y Oficina del Español sobre el Proyecto Básico de rehabilitación de cubierta, acondicionamiento y reforma de edificio de viviendas en (…) informándose ***favorablemente*** *la propuesta.*

3º.- En la Modificación Puntual aprobada en junio de 2008 de (…), se establece de forma específica la alineación del vial con una anchura uniforme de 4,00 m medidos desde las edificaciones de los números pares y se establece un retranqueo de la edificación de 3,00 m de los números impares desde la nueva alineación.

4º.- La edificación actual cuenta con planta baja, primera y bajocubierta con cubierta a dos aguas y un hastial con huecos de ventilación en la fachada de acceso. La intervención que se propone no altera las condiciones preexistentes de volumen.

5º.- El objeto es dotar de las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas al espacio bajocubierta existente, transformando la vivienda de planta alta en dúplex disponiendo una nueva escalera con las condiciones técnicas, de accesibilidad y de seguridad vigentes.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:DBB483F7-60D6-48D0-8765-6BD094EB3139-747348

La vivienda de planta baja no es objeto de intervención. Únicamente se actúa de forma puntual sobre la misma quedando diáfana y sin intervención sobre su distribución ni acabados.

III.- QUINTO. *El presupuesto de ejecución material reflejado en el Proyecto Básico es de* ***86.700,00 € (ochenta y seis mil setecientos euros)****.*

III.- SEXTO. *Deberán cumplirse los siguientes plazos: 6 meses para iniciar la obra, desde la fecha de la notificación de la concesión de licencia, prorrogables por otros 6 meses.*
En aplicación del art. 158.1 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid las obras deberán finalizar antes de los tres años desde la fecha de notificación del acuerdo, a menos que, antes se solicite y obtenga prórroga mediante acuerdo expreso.

III.- SEPTIMO. *Según la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) municipal de Cercedilla, publicada en el BOCM.10 de fecha 12 de enero de 2018 y en base al estudio de gestión de residuos deberá aportar una fianza de* ***365,70 € (trescientos sesenta y cinco euros con setenta céntimos).***

III.- OCTAVO. *Que la documentación aportada se ajusta a la tramitación administrativa necesaria para la obtención de licencia.*

CONCLUSIÓN

De lo señalado anteriormente, según mi leal y saber entender y salvo error u omisión no intencionado, se estima:

- *Informar* ***FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia urbanística*** *en los términos solicitada y en base a la documentación aportada en el* ***Proyecto Básico*** *de Rehabilitación de Vivienda Dúplex en planta primera y bajocubierta en edificio residencial, redactado por los arquitectos (…) y (…), visado por el COAM expediente (…) de fecha 03/04/2024 y resto de documentación anexada al expediente.*

  - *La concesión de la Licencia,* ***NO AUTORIZA el comienzo de las obras****. A tal efecto, el promotor en aplicación del* ***art.154.3 de la Ley 9/2001*** *del Suelo, modificada por la Ley 11/2022 de 21 de diciembre de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, deberá al menos presentar una Declaración Responsable en la que se manifieste que el "proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado". Dicho Proyecto de Ejecución deberá estar visado por el COAM.*

- *Se deberá comunicar a los servicios municipales los técnicos responsables intervinientes como Director de Obra; Director de Ejecución de la obra; Coordinador de Seguridad y Salud y resto de agentes intervinientes; y se estará en posesión de los volantes de dirección de cada técnico responsable.*

  - *La concesión de la Licencia,* ***NO AUTORIZA*** *las acometidas a las redes de los servicios municipales. A tal fin se deberá solicitar la autorización de dicha acometida. Las conexiones a las diferentes redes (saneamiento, abastecimiento de agua, etc.) se realizarán por pozos/arquetas de registro en conformidad con los servicios técnicos municipales correspondientes.*

  - *La concesión de la Licencia,* ***NO AUTORIZA*** *la ocupación de vía pública; para la cual se deberá solicitar licencia a los servicios técnicos correspondientes.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:DBB483F7-60D6-48D0-8765-6BD094EB3139-747348

- *Ha sido incorporado al expediente la **autorización favorable** (expediente …) por parte de la Subdirección General de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, estando la intervención condicionada a las prescripciones establecidas en dicha autorización. A tal fin, se recuerda que: "en aplicación del artículo 62 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, si durante el transcurso de las obras aparecieran restos de valor histórico y arqueológico, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid."*

Y para que conste y a los efectos oportunos, se emite el presente informe, según mi leal saber y entender, sin perjuicio de las atribuciones de Autoridad superior, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero; si bien se deja al superior criterio de la corporación municipal, la decisión final al respecto. =En Cercedilla, a fecha de firma electrónica =El Arquitecto Municipal(firmado)=VBº La Concejala de Urbanismo(firmado)="

Resultando que el interesado presenta ingreso de BBVA por importe de 365,70€, con fecha 25 de septiembre de 2024 en concepto de prestación de garantía para la gestión correcta de residuos de construcción y demolición.

Dada cuenta del Informe Jurídico favorable de fecha 27 de septiembre de 2024.

Dada cuenta por Tesorería de los siguientes tributos:

- **644,70 €,** en concepto de Tasa Licencia Urbanística, **autoliquidada por el interesado (16/05/2024).**
- **2.342,63 €,** en concepto de I.C.I.O (pendiente de liquidar).

Desde esta Concejalía de Urbanismo se propone:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística para Obras de rehabilitación de vivienda dúplex en planta primera y bajocubierta en edificio residencial a (...) en la finca sita en (…) con referencia catastral (…) según proyecto de los arquitectos (…), según proyecto de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Municipal, teniendo en cuenta las siguientes:

1º.Las obras deberán ajustarse a la información reflejada en el **Proyecto Básico** de Rehabilitación de Vivienda Dúplex en planta primera y bajocubierta en edificio residencial, redactado por los arquitectos (…) y (…), visado por el COAM expediente (…) de fecha 03/04/2024.

2º.Dado que la solicitud de licencia se efectúa con el aporte únicamente de un proyecto básico, la concesión de la Licencia, **NO AUTORIZA el comienzo de las obras**. A tal efecto, el promotor en aplicación del **art.154.3 de la Ley 9/2001** del Suelo, modificada por la Ley 11/2022 de 21 de diciembre de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, deberá al menos presentar una Declaración Responsable en la que se manifieste que el "*proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado".* Dicho Proyecto de Ejecución deberá estar visado por el COAM.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:DBB483F7-60D6-48D0-8765-6BD094EB3139-747348

3º.Las dependencias únicamente podrán usarse según lo grafiado en los planos de usos y superficies. La dedicación de algunas de sus dependencias a un **uso distinto del proyectado requerirá de un proyecto de reforma y cambio de uso que será objeto de licencia nueva**. Este cambio de uso será posible siempre y cuando lo permita la normativa vigente y el nuevo destino no altere las condiciones del resto del edificio ni sobrecargue las prestaciones iniciales del mismo en cuanto a estructura, instalaciones, etc.

4º.Por el solicitante se deberá dar cuenta a este Ayuntamiento para que por el mismo se efectúen las comprobaciones que estime precisas, en los siguientes momentos de esta obra:

- cuando se concluyan los trabajos de demolición previstos
- cuando la obra llegue al primer forjado ejecutado
- cuando se proceda a cubrir aguas

Todo ello a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 192 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

5º.A los efectos del Artículo 205 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, deberá comunicarse al Ayuntamiento el nombre, dirección y domicilio del contratista de las obras.

6º.Durante el transcurso de estas obras habrá colocarse una valla de protección, que ofrezca garantías de seguridad, y que se instalará en la alineación oficial.

7º.Todas las acometidas a infraestructuras que sea necesario efectuar, deberán ser subterráneas. Los contadores deberán estar empotrados en el alzado de la edificación que da fachada a vía pública o en el cerramiento de la parcela que limita con la vía pública.

8º.Las fachadas, quedan sometidas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Municipio establezca y se situarán en la línea que se señalará, inmediatamente, por los Técnicos Municipales.

9º.Las fachadas y paredes que tomen contacto con la vía pública, así como las medianerías vistas, deberán ser al menos revocadas y encaladas.

10º.Las habitaciones deberán tener la capacidad, luz y ventilación previstas por la legislación sanitaria vigente.

11º.Las aguas pluviales de los tejados y azoteas, serán recogidas convenientemente y, por medio de canalones, conducidas a los cauces ajustados a la legislación.

12º.Las aguas residuales, por medio de tuberías impermeables y que impidan emanaciones mal olientes deberán conducirse a los cauces ajustados a la legislación. Las conexiones se realizarán por pozos/arquetas de registro en conformidad con los servicios técnicos municipales correspondientes.

13º.A lo largo de las fachadas deberá construirse la acera, conforme al modelo, anchura y rasante que se señalará oportunamente. Tal extremo deberá acreditarse por los Servicios Técnicos Municipales, revisor de la obra, en la diligencia final correspondiente.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:DBB483F7-60D6-48D0-8765-6BD094EB3139-747348

14º.Durante las obras no podrá interrumpirse el tránsito con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. En el caso de necesitar la instalación de contenedores u otros elementos en el espacio público, se deberá solicitar a los servicios municipales la ocupación de la vía pública. Esta ocupación del viario deberá efectuarse con la menor afección al tránsito peatonal y/o rodado.

15º.Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes sociales en vigor.

16º.En el caso de apertura de calles y para evitar interrupciones en la circulación rodada, deberá avisarse anticipadamente a la Policía Local y a este Ayuntamiento

17º.Todo desperfecto que se ocasione en la calle y vía pública, deberá ser debidamente reparado.

18º.La inspección de las obras, en cuanto afecten al Municipio, y las indicaciones referentes a las mismas, irán a cargo de los Servicios Técnicos Municipales.

19º.El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que preceden, podrá ser sancionado con multa o con paralización de las obras, según acuerde la Corporación.

20º.Terminadas las obras, deberá dar cuenta al Ayuntamiento, a efectos de la pertinente inspección, que será efectuada por los Servicios Técnicos Municipales.

21º.En la finalización de la obra, se deberá aportar el Libro del Edifico en los servicios municipales en conformidad con el art.14 de la Ley 2/1999 de Medidas para la Calidad de la Edificación.

22º. Cualquier actividad a efectuar en la finca, deberá efectuarse en conformidad y cumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Cercedilla, (BOCM 26 de noviembre de 2016).

SEGUNDO. Aprobar la constitución de las siguientes garantías:

- 365,70€**,** en concepto de gestión correcta de residuos de construcción y demolición **(que será devuelta previa SOLICITUD Y acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos generados en la obra, sin necesidad de acuerdo posterior).**

TERCERO. Aprobar las liquidaciones pendientes a propuesta de la Tesorería Municipal: 2.342,63€ del ICIO pendiente de liquidación.

CUARTO. Una vez finalizadas las obras de edificación, deberá comunicarlo al Ayuntamiento y solicitar la licencia de primera utilización y ocupación del edificio e instalaciones en general, de conformidad al artículo 151.1 Capítulo III Sección 1ª de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

QUINTO. Requerir al interesado para que previo al comienzo de la obra concedida en el apartado anterior dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154.1ºd) de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, procediendo a la instalación de cartel anunciando las características de la licencia concedida, así como deberá proceder a la presentación del Impuesto de Actividades Económicas

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:DBB483F7-60D6-48D0-8765-6BD094EB3139-747348

del constructor que lleva a ejecutar las mismas en epígrafe y cuota adecuada. Advirtiéndole que deberá ajustarse al proyecto técnico presentado y al cumplimiento de las prescripciones contenidas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y demás legislación urbanística aplicable, de lo contrario podrá incurrir en infracción urbanística, lo que podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente de infracción e imposición de las sanciones que legalmente procedan.

Todo ello dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

De conformidad con la vigente Ordenanza de Licencias Urbanísticas (art. 13) se producirá la caducidad de las licencias de obras, con pérdida del depósito constituido sin perjuicio de otros casos en los siguientes supuestos:

a)si las obras no se comienzan dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de concesión de aquéllas, si la misma se hubiese notificado al solicitante, o en caso contrario, desde la fecha de pago de los derechos.

b)cuando comenzadas las obras fueran interrumpidas durante un período superior de tres meses y

c)cuando no sea retirada la licencia dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio.

De conformidad con el art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitarse, por causa justificada, la prórroga por una sola vez y por período de seis meses.

SEXTO. Comunicar al interesado/a que si para la realización de las obras precisara ocupar la vía o bienes de dominio público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar la preceptiva licencia municipal de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie a ocupar.

SÉPTIMO. La Licencia Urbanística será enviada previo abono de las liquidaciones pendientes de abono.

OCTAVO. La acometida de agua, deberá solicitarla en el Registro General de este Ayuntamiento, según procedimiento y normativa establecida.

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.
En Cercedilla, a fecha de firma electrónica

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.3.-CONCESION NICHO DE PARED POR INHUMACION RESTOS (…) EN (…) DE CEMENTERIO MUNICIPAL A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

CEMENTERIO (…)

El Concejal Delegado de Infraestructuras, Contratación Pública, Desarrollo Local, Turismo y Festejos, propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:DBB483F7-60D6-48D0-8765-6BD094EB3139-747348

PROPUESTA DE ACUERDO

Concesión de nicho. Inhumación de (…).

Vista la actuación realizada en el cementerio de Cercedilla el día 05 de septiembre de 2024 relacionada con la inhumación de (…).

Vista la solicitud presentada por (…), con Registro de entrada nº (…), en la que solicita la concesión sobre el nicho donde ha sido enterrado (…).

Visto lo dispuesto en la modificación del Reglamento del Cementerio Municipal de Cercedilla, aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 06 de agosto de 2020, y publicado en el BOCM Nº 264 DE 29/10/2020.

Vista asimismo la autoliquidación abonada por importe de 300,00.-€ correspondiente a la concesión del nicho por 6 años, así como los derechos de enterramiento, ambos de carácter "empadronado", emitida a (…) en virtud de la Ordenanza Municipal vigente por el concepto de Tasa por prestación del Servicio de Cementerios Municipales, aprobada por el Pleno Corporativo el 07/08/08 y publicada en el B.O.C.M. Núm. 283 de 27/11/08**,** modificada por el Pleno de 4 de mayo de 2023, publicada B.O.C.M. 169 de 18/07/2023.

SE PROPONE

PRIMERO.- A tenor del artículo 44 del citado Reglamento, otorgar la concesión del nicho por la inhumación de (…) a:

- (…), con NIF: (…) y domicilio en (…)
- Nicho de pared situado en (…)
- Fecha de adjudicación: 05 de septiembre de 2024
- Tiempo de duración del derecho: 6 años según lo establecido en el artículo 30 del Reglamento y a tenor del artículo 33 se podrá prorrogar por periodos de 10 años, hasta cumplir el periodo máximo de 75 años conforme al artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas, salvo observación en contrario de la autoridad competente.
- Quedando el titular del derecho funerario, y según lo establecido en el artículo 47, entre otros, a:

1. Asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras e instalaciones de titularidad particular, así como el aspecto de las unidades de enterramiento adjudicadas, colocando los elementos ornamentales conforme a las normas establecidas.

2. Comunicar las variaciones de domicilio, números de teléfono y de cualquier otro dato de influencia en las relaciones del titular con el Servicio de Cementerio.

3. Abonar los derechos, según tarifas legalmente aprobadas, por los servicios que solicite.

4. Retirar a su costa las obras y ornamentos de su propiedad, cuando se extinga el derecho funerario. En caso de incumplimiento por el titular de cualquiera de sus obligaciones sobre las unidades de enterramiento, el Servicio de Cementerio podrá

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:DBB483F7-60D6-48D0-8765-6BD094EB3139-747348

adoptar, previo requerimiento a éste, las medidas de corrección necesarias, siendo su importe a cargo del titular.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá como estime conveniente.

En Cercedilla, (Fecha de firma electrónica)

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.4.- CONCESION NICHO DE PARED POR INHUMACION RESTOS (…) EN (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

CEMENTERIO (…)

El Concejal Delegado de Infraestructuras, Contratación Pública, Desarrollo Local, Turismo y Festejos, propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Concesión de nicho. Inhumación de (…).

Vista la actuación realizada en el cementerio de Cercedilla el día 01 de septiembre de 2024 relacionada con la inhumación de (…).

Vista la declaración aportada por los Servicios Funerarios (…), a la que se le ha dado Registro de entrada nº (…), sobre la inhumación de (…), en la que consta como solicitante (…).

Visto lo dispuesto en la modificación del Reglamento del Cementerio Municipal de Cercedilla, aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 06 de agosto de 2020, y publicado en el BOCM Nº 264 DE 29/10/2020.

Vista asimismo la autoliquidación abonada por importe de 300,00.-€ correspondiente a la concesión del nicho por 6 años, así como los derechos de enterramiento, ambos de carácter "empadronado", emitida a la compañía de seguros (…) en virtud de la Ordenanza Municipal vigente por el concepto de Tasa por prestación del Servicio de Cementerios Municipales, aprobada por el Pleno Corporativo el 07/08/08 y publicada en el B.O.C.M. Núm. 283 de 27/11/08**,** modificada por el Pleno de 4 de mayo de 2023, publicada B.O.C.M. 169 de 18/07/2023.

SE PROPONE

PRIMERO.- A tenor del artículo 44 del citado Reglamento, otorgar la concesión del nicho para la inhumación de (…) a:

- (…) con NIF: (…) y domicilio en (…)
- Nicho de pared situado en (…)
- Fecha de adjudicación: 01 de septiembre de 2024

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:DBB483F7-60D6-48D0-8765-6BD094EB3139-747348

- Tiempo de duración del derecho: 6 años según lo establecido en el artículo 30 del Reglamento y a tenor del artículo 33 se podrá prorrogar por periodos de 10 años, hasta cumplir el periodo máximo de 75 años conforme al artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas, salvo observación en contrario de la autoridad competente.

- Quedando el titular del derecho funerario, y según lo establecido en el artículo 47, entre otros, a:

1. Asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras e instalaciones de titularidad particular, así como el aspecto de las unidades de enterramiento adjudicadas, colocando los elementos ornamentales conforme a las normas establecidas.

2. Comunicar las variaciones de domicilio, números de teléfono y de cualquier otro dato de influencia en las relaciones del titular con el Servicio de Cementerio.

3. Abonar los derechos, según tarifas legalmente aprobadas, por los servicios que solicite.

4. Retirar a su costa las obras y ornamentos de su propiedad, cuando se extinga el derecho funerario. En caso de incumplimiento por el titular de cualquiera de sus obligaciones sobre las unidades de enterramiento, el Servicio de Cementerio podrá adoptar, previo requerimiento a éste, las medidas de corrección necesarias, siendo su importe a cargo del titular.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá como estime conveniente.

En Cercedilla, (Fecha de firma electrónica)

EL CONCEJAL DELEGADO

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

PUNTO 3º.- CONOCIMIENTO ASUNTOS VARIOS:

No hay

Finalizado el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, conforme señala el artículo 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, pregunta si algún grupo desea, por razones de urgencia presentar alguna moción, no presentándose ninguna moción, por la Alcaldía-Presidencia se da paso al turno de

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No hay

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:DBB483F7-60D6-48D0-8765-6BD094EB3139-747348

Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 13.20 horas, de lo que doy fe como Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL

(Firma electrónica)

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:DBB483F7-60D6-48D0-8765-6BD094EB3139-747348